REF: MODIFICA CIRCULAR N° 1835, IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA FORMA Y CONTENIDO DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES.

CIRCULAR N°2354

30 de julio de 2024

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confieren los números 1 y 4 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, lo establecido en la letra b) del artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°402 de 25 de julio de 2024, ha estimado pertinente modificar la Circular N°1835 de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Reemplázase, cada vez que aparezca en la normativa señalada la expresión "Superintendencia" por "Comisión".
- 2. Reemplázase el primer párrafo del título **Contenido de la información a enviar**, por lo siguiente:

"La información de la cartera de inversiones, a que se refiere esta Circular, se deberá enviar según la estructura de registros establecidas en las especificaciones señaladas en los anexos técnicos "Cartera de Inversiones C.1835" disponibles en la sección SEIL-Anexos Técnicos, del sitio web de este Servicio. Los cambios que a futuro sea necesario introducir a las especificaciones y estructura de los registros se efectuarán modificando el mencionado Anexo Técnico directamente en la página web, lo que será informado oportunamente al mercado asegurador.".

- 3. Elimínese los párrafos tercero, cuarto y quinto del numeral 1 del título I.
- 4. Elimínese del título I el numeral 1.1.
- 5. Elimínese los párrafos segundo y tercero del numeral 2 del título I.



- 6. Elimínese el párrafo segundo del numeral 3 del título I.
- 7. Elimínense del título I, los numerales 4 y 5.
- 8. Agréquese el siguiente título:

"Procedimiento de envío de información:

Los archivos deberán remitirse de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo Técnico "Cartera de Inversiones C.1835", disponible en la sección SEIL- Anexos Técnicos, del sitio web de este Servicio.

Cualquier cambio que efectúe la CMF en el Anexo Técnico y su fecha de aplicación será informado mediante oficio a todas las compañías de seguros.

Los archivos deberán enviarse a esta Comisión a través del módulo SEIL - Sistema de Envío de Información en Línea, conforme a la Norma de Carácter General Nº314, o del nuevo sistema de comunicación con la CMF que se implemente a futuro mediante Norma de Carácter General.".

9. Reemplázase el título **Vigencia**, por lo siguiente:

"La presente Circular entra en vigencia a contar de esta fecha y se aplicará desde el envío de la Cartera de Inversiones de julio de 2023".

- 10. Elimínese el párrafo final del título I "INFORMACIÓN DE INVERSIONES".
- 11. Elimínense las Secciones A y B, así como los Anexos Nº 1, Nº 5 y Nº6.

Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2024 y será aplicable a contar de la información de dicho mes, que debe enviarse a más tardar el 15 de enero de 2025.

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI PRESIDENTA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO